



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 240  
Del 24 de Agosto de 2018**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, presentada por Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Pedro Raúl Rodríguez Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.187.260, quien actúa como representante legal de Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio San José, corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de árboles de las especies Algarrobito y Orejero, los cuales se encuentran con problemas fitosanitario, con ramas secas y troncos secos por causas naturales.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 35752 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que se anexó certificado de existencia y Representación Legal, en donde reposa como representante Legal de Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5 el señor Pedro Raúl Rodríguez Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.187.260.

Que se anexo registro fotográfico de árboles a aprovechar, junto con copia de cedula del Representante Legal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 240 de 24 de Agosto de 2018, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio denominado San José, corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de Noviembre de 2018, con intervención de los funcionarios Antonio Hinojosa / Wilder Manjarrez. Quien debe rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada
- 3.- ubicación geográfica del predio determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5.- especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles, Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla.
- 6.- sistema de aprovechamiento y productos a obtener del aprovechamiento (madera rolliza, Madera aserrada y carbón vegetal) indicando el volumen total por cada producto y peso En Kilogramos en caso del producto carbón vegetal de acuerdo a lo indicado por el Peticionario.
- 7.- extensión del área a intervenir con el aprovechamiento. Por tratarse de árboles aislados y dispersos en un área total del predio debe considerarse la sumatoria del área basal de Los árboles para determinar el área a intervenir
- 8.- tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.
- 9.- Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.
- 10.- concepto técnico
- 11.- valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización
- 12.- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso)
- 13.- todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 240 de 24 de Agosto de 2018, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5.

-----3

14.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
- b) Tipo de Aprovechamiento
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA</b>
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a Pedro Rodríguez Díaz S en C.S. Con identificación tributaria número 824.000.364-5 o a su Representante Legal

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 24 del mes de Agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 214-2018  
Proyecto: Zamir Fraija – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía La Paz Lote 1- V.I.C Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181